



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.S.C. 239.

Venadillo, Tol., ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 738614089001-2019-00109-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: ALFONSO CACERES GUZMAN.
EJECUTADO: YIRLEY VIVIANA VARON OLIVEROS y CARLOS ANDRÈS GARCÌA OBANDO.

Al despacho el proceso de la referencia, se advierte que no se encuentran pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares, como quiera que la única medida cautelar previa solicitada y decretada por el despacho, fl. 3 C2, no se efectivizó toda vez que a hoy, no se ha presentado solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro, como tampoco se allegó los soportes que acreditaran la comunicaban al auxiliar de la justicia, la designación hecha como secuestre, de lo que se colige que a la fecha no existen actuaciones pendientes a consumir medidas previas.

De otro lado, también se advierte que lleva más de nueve (9) meses en secretaría, eso sí, descontando el tiempo de suspensión de términos judiciales que trajo aparejada la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, sin que la parte demandante haya cumplido con la carga procesal que le corresponde, para efectuar el trámite procesal a efectos de notificar a los ejecutados YIRLEY VIVIANA VARON OLIVEROS y CARLOS ANDRÈS GARCÌA OBANDO, del mandamiento de pago dictado el 6 de junio de 2019.

Así las cosas, en aras de imprimirle celeridad a esta actuación, se hace necesario en aplicación del numeral 1º artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, REQUERIR a la parte actora para que cumpla con la carga procesal de citar a los ejecutados YIRLEY VIVIANA VARON OLIVEROS y CARLOS ANDRÈS GARCÌA OBANDO, para que comparezcan a notificarse de la orden de pago, para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) DÍAS, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda, levantar las medidas cautelares decretadas y ordenar el archivo de las diligencias.

La parte interesada **deberá practicar las notificaciones de rigor, efectuando como salvedad**, que para la comparecencia a las instalaciones del Juzgado, la parte demandada deberá **pedir CITA**

RADICACIÓN: 738614089001-2019-00109-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: ALFONSO CACERES GUZMAN.
EJECUTADO: YIRLEY VIVIANA VARON OLIVEROS y CARLOS ANDRÈS GARCÌA OBANDO.

PREVIA, al número de WhatsApp 3052468031, o al correo electrónico j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co y cuando lo haga deberá hacer uso de los protocolos de bioseguridad y de ingreso a la sede, establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VENADILLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**66dce2090a94f5ec420e5713faa0e1287e3d826730141e7b5bf1
1407b4de3250**

Documento generado en 08/10/2020 06:54:14 p.m.